



CNT 14464/2020/1/RH1  
Varela Trajtenberg, Yamila c/ Patagonia  
Tec Electrónica S.R.L. y otros s/ despido.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por Martín Lobato y Omar Iván Fardjoume en la causa Varela Trajtenberg, Yamila c/ Patagonia Tec Electrónica S.R.L. y otros s/ despido”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CNT 14464/2020/1/RH1  
Varela Trajtenberg, Yamila c/ Patagonia  
Tec Electrónica S.R.L. y otros s/ despido.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Martín Lobato y Omar Iván Fardjoume, codemandados en autos,** patrocinados por el **Dr. Marcelo Rolando Blanco.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 66.**